

2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente

CJM/CADQ/002/2016

CONTRATO DE ADQUISICIONES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EN ADELANTE “EL AYUNTAMIENTO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR DAVID LÓPEZ CÁRDENAS, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; ALEJANDRO ABAD LARA TERRÓN, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO; Y REYNALDO ROBLES CARDOSO, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN; Y POR OTRA PARTE, _____, A TRAVÉS DE SU APODERADA GENERAL _____, EN LO SUCESIVO “EL PROVEEDOR”; QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁN “LAS PARTES”, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El **11 de abril de 2016**, la Dirección de Administración del H. Ayuntamiento de Metepec, Estado de México; emitió el Acta de Fallo de Adjudicación de la **Invitación Restringida N° IR-007-2016**, relativa a la **Adquisición de llantas (consolidado)**, a favor de _____, adquisición solicitada por la Subdirección de Servicios Generales dependiente de la Dirección de Administración, mediante pedido **462** y requisición de compra **264** con número de control interno **0**. (Anexos **UNO, DOS y TRES**).

DECLARACIONES

I.- DE “EL AYUNTAMIENTO”

- a) Que es el Órgano de Gobierno del Municipio de Metepec, Estado de México, que cuenta con la capacidad legal suficiente para celebrar este acto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122, 125, 128 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 1, 2, 3 y 15 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- b) Que la representación jurídica del Municipio y del Ayuntamiento, corresponde a su Presidente Municipal Constitucional, **David López Cárdenas**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, quien acredita su personalidad con la Constancia de Mayoría expedida por el Instituto Electoral del Estado de México, el diez de junio de dos mil quince.
- c) Que la validación de los documentos oficiales emanados del mismo, corresponde a su Secretario del Ayuntamiento, **Alejandro Abad Lara Terrón**, según lo dispuesto por los artículos 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de

2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente

CJM/CADQ/002/2016

México; 38 fracción I del Bando Municipal de Metepec, Estado de México 2016; y 34 del Libro Segundo del Compendio de Reglamentación Municipal de Metepec, Estado de México; personalidad que acredita con el Acuerdo 002/2016, expedido en la Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Metepec, Estado de México, el primero de enero de dos mil dieciséis.

- d) Que en el despacho de los asuntos municipales, éste se auxiliará con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, por lo que corresponde a su Dirección de Administración, representada en este acto por su Director **Reynaldo Robles Cardoso**, quien acredita su personalidad en función al Acuerdo 004/2016, expedido en la Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Metepec, México, en fecha primero de enero de dos mil dieciséis; la contratación de bienes y servicios necesarios para que el mismo cumpla con sus fines, así como la suscripción del presente contrato, según lo establecido en los artículos 49 y 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 37 y 38 fracción V inciso a) del Bando Municipal de Metepec, Estado de México 2016.
- e) Que cuenta con los fondos suficientes para cubrir el importe correspondiente a la Invitación Restringida N° IR-007-2016, con cargo a las claves presupuestales **2691** y **3551**, proveniente de recursos propios.
- f) Que tiene su domicilio ubicado en calle José Vicente Villada, número 37, Barrio del Espíritu Santo, Colonia Centro, Metepec, Estado de México, C.P. 52140, mismo que indica para los usos y efectos legales que se deriven de este contrato.

II.- DE "EL PROVEEDOR"

- a) Que es una persona jurídica colectiva, de nacionalidad mexicana, constituida mediante la Escritura Pública Volumen número setenta y tres, del siete de julio de mil novecientos ochenta y siete, otorgada ante el Licenciado Héctor Edgardo Guerrero Acosta, Notario Público número diez, asociado a la Notaría Pública número ocho, de la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, copia que se adjunta al presente acuerdo de voluntades como anexo **CUATRO**.
- b) Que hace presencia en este acto a través de su Apoderada General de nacionalidad mexicana, con personalidad jurídica y capacidad legal para obligarse en términos del presente contrato, lo cual acredita con la Escritura Pública número cuarenta y nueve mil doscientos sesenta y seis, Volumen mil seiscientos veintiséis, del once de noviembre de dos mil trece, otorgada ante el Licenciado Conrado Zuckermann Ponce, Notario Público número ciento cinco del Estado de México, con residencia en Naucalpan, misma que se identifica con credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector copias que se agregan al presente contrato como anexos **CINCO** y **SEIS**.



2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente

CJM/CADQ/002/2016

- c) Que dentro de los rubros que comprenden su objeto social se encuentra: “...1.- *Compra, venta de llantas para toda clase de vehículos, sus accesorios y servicios conexos...*”, por lo que tiene plena capacidad jurídica para proporcionar los bienes que por este instrumento legal se contratan.
- d) Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes _____, de conformidad con la Cédula de Identificación Fiscal, expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con idCIF: _____ copia que se acompaña al cuerpo de este instrumento, como anexo **SIETE**.
- e) Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
- f) Que no se encuentra impedido para celebrar el presente instrumento legal, en razón de no encontrarse en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
- g) Que conoce plenamente las necesidades y características de los bienes que requiere “El Ayuntamiento” y que ha considerado todos los factores que intervienen en su ejecución, por lo que manifiesta que dispone de elementos suficientes para contratar y obligarse en los términos de este contrato, y que para su cumplimiento y ejecución cuenta con la experiencia, los recursos técnicos, financieros, administrativos y humanos necesarios, para la entrega óptima de los mismos.
- h) Que señala como domicilio fiscal el ubicado _____, así como para oír y recibir notificaciones en el territorio del Estado de México, el ubicado en Ferrocarril de Acámbaro No.19, Colonia San Luis Tlatilco, Naucalpan de Juárez, C.P. 53630, mismo que indica para los usos y efectos legales que se deriven de este contrato.
- i) Que es su libre voluntad celebrar el presente contrato de adquisiciones con “El Ayuntamiento”, y que el pago que percibe por dichos bienes, no es su única ni principal fuente de ingresos.
- j) Que conoce el contenido y alcance de la presente Adjudicación y de lo establecido por la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y demás disposiciones aplicables al contenido del presente contrato.

De conformidad con las declaraciones que anteceden, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 1 fracción III, 4 fracción I, 14, 27 fracción I, 43, 44, 46, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 76 fracciones III y IV, 86, 87, 88 y 89 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y 1 fracción III, 90, 120, 125, 128 fracciones II y III, 129, 130 fracciones III y IV y 138 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, “Las Partes” convienen en sujetarse a las siguientes:



2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente

CJM/CADQ/002/2016

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El objeto del presente contrato consiste en que “El Proveedor” se obliga con “El Ayuntamiento” a proporcionar Llantas, con las características y especificaciones que se establecen en la propuesta técnica (*Anexo OCHO*) y acta de fallo enunciada en los antecedentes, a entera satisfacción de “El Ayuntamiento” a través de la Unidad Administrativa Solicitante.

PART.	DESCRIPCIÓN	CANT.	U.M.	MARCA	PRECIO UNITARIO SIN I.V.A.	TOTAL SIN I.V.A.
1	LLANTA 245/75 R-17 INCLUYE MONTAJE, VÁLVULA, ALINEACIÓN Y BALANCEO	10	PIEZAS	GENERAL	\$3,900.00	\$39,000.00
2	LLANTA 225/70 R-19.5	10	PIEZAS	BRIDGESTONE	\$5,500.00	\$55,000.00
3	LLANTA 265/65 R17. INCLUYE VÁLVULA. ALINEACIÓN. BALANCEO Y MONTAJE	26	PIEZAS	BRIDGESTONE	\$3,194.00	\$83,044.00
4	LLANTA 255/55 R-18. INCLUYE VÁLVULA, MONTAJE, ALINEACIÓN Y BALANCEO	26	PIEZAS	TOYO	\$3,243.00	\$84,318.00
5	LLANTA 215/60 R17. INCLUYE VÁLVULA. ALINEACIÓN. BALANCEO Y MONTAJE	26	PIEZAS	COOPER	\$2,204.00	\$57,304.00
6	LLANTA 265/70 R17. INCLUYE VÁLVULA. ALINEACIÓN. BALANCEO Y MONTAJE	20	PIEZAS	FIRESTONE	\$2,680.00	\$53,600.00
7	LLANTA 245/70 R-16 INCLUYE, VÁLVULA, MONTAJE, ALINEACIÓN Y BALANCEO	4	PIEZAS	BRIDGESTONE	\$3,160.00	\$12,640.00
8	LLANTA 255/70 R16. INCLUYE VÁLVULA, ALINEACIÓN, BALANCEO Y MONTAJE	20	PIEZAS	FIRESTONE	\$3,102.00	\$62,040.00
9	LLANTA DELANTERA 110/80 R19, INCLUYE MONTAJE, VÁLVULA, ALINEACIÓN Y BALANCEO	4	PIEZAS	PIRELLI	\$2,695.00	\$10,780.00
10	LLANTA TRASERA 150/70 R17, INCLUYE MONTAJE, VÁLVULA, ALINEACIÓN Y BALANCEO	4	PIEZAS	PIRELLI	\$3,314.00	\$13,256.00
11	LLANTA DELANTERA AT 25 x 8-12, INCLUYE MONTAJE, VÁLVULA, ALINEACIÓN Y BALANCEO	12	PIEZAS	CARLISLE	1,841.00	\$22,092.00
12	LLANTA TRASERA AT 25 x 11-12, INCLUYE MONTAJE, VÁLVULA, ALINEACIÓN Y BALANCEO	12	PIEZAS	CARLISLE	\$2,200.00	\$26,400.00

70

[Handwritten signatures and marks on the right side of the page]

2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente

CJM/CADQ/002/2016

13	LLANTA 10.00-20. INCLUYE VÁLVULA. MONTAJE. ALINEACIÓN Y BALANCEO	2	PIEZAS	TORNEL	\$4,280.00	\$8,560.00
14	LLANTA 245/75 R-16 INCLUYE. VÁLVULA, MONTAJE ALINEACIÓN Y BALANCEO	2	PIEZAS	FIRESTONE	\$6,170.00	\$12,340.00
15	LLANTA 11R-22.5. INCLUYE VÁLVULA. MONTAJE. ALINEACIÓN Y BALANCEO	4	PIEZAS	FIRESTONE	\$6,130.00	\$24,520.00
16	LLANTA RADIAL MEDIDA 11R22.50-XZE2-6. INCLUYE MONTAJE, DESMONTAJE, ALINEACIÓN, BALANCEO Y VÁLVULAS	2	PIEZAS	FIRESTONE	\$6,130.00	\$12,260.00
17	LLANTA DELANTERA PARA RETROEXCAVADORA 416-E SENCILLA, MEDIDA 11L-16SL CON CÁMARA	1	PIEZAS	JK	\$2,750.00	\$2,750.00
18	LLANTA TRASERA PARA RETROEXCAVADORA 416-E SENCILLA, MEDIDA 19-5L-24 CON CÁMARA	1	PIEZAS	JK	\$7,500.00	\$7,500.00
19	LLANTA 90/90- R18	2	PIEZAS	PIRELLI	\$1,400.00	\$2,800.00
20	LLANTA MEDIDA 205/60 R-13	6	PIEZAS	FIRESTONE	\$1,000.00	\$6,000.00
21	LLANTA 235/75 R15 INCLUYE MONTAJE, VÁLVULA, ALINEACIÓN Y BALANCEO. (ASFALTO)	10	PIEZAS	FIRESTONE	\$1,775.00	\$17,750.00
22	LLANTA P 155/80 R 15	6	PIEZAS	MIRAGE	\$800.00	\$4,800.00
23	LLANTA 195/ R 15 C	8	PIEZAS	FIRESTONE	\$1,400.00	\$11,200.00
24	LLANTA PARA MOTOCONFORMADORA MEDIDA 13.00-24 DE 12 CAPAS, INCLUYE CÁMARA, CORBATA Y EL SERVICIO DE DESMONTAJE Y MONTAJE	2	PIEZAS	FIRESTONE	\$9,600.00	\$19,200.00
25	LLANTA LT195 R-15C INCLUYE MONTAJE, BALANCEO, ALINEACIÓN Y VÁLVULAS	2	PIEZAS	FIRESTONE	\$1,543.00	\$3,086.00
26	LLANTA 175/70 R13 INCLUYE VÁLVULA, MONTAJE, ALINEACIÓN Y BALANCEO.	10	PIEZAS	SEIBIERLING	\$700.00	\$7,000.00
27	LLANTA P155/80 R13 INCLUYE VÁLVULA, MONTAJE, ALINEACIÓN Y BALANCEO	2	PIEZAS	OVATION	\$620.00	\$1,240.00
28	LLANTA 235/80 R17. INCLUYE VÁLVULA, MONTAJE, ALINEACIÓN Y BALANCEO	2	PIEZAS	FIRESTONE	\$2,800.00	\$5,600.00
29	LLANTA MEDIDA 185/65 R15, INCLUYE MONTAJE, VÁLVULA,	4	PIEZAS	SEIBIERLING	\$975.00	\$3,900.00

70.





2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente

CJM/CADQ/002/2016

	ALINEACIÓN Y BALANCEO					
30	LLANTA 185/60 R14, INCLUYE VÁLVULAS. MONTAJE, ALINEACIÓN Y BALANCEO	2	PIEZAS	SEIBIERLING	\$750.00	\$1,500.00
31	LLANTA P 205/80 R16	10	PIEZAS	BRIDGESTONE	\$2,284.00	\$22,840.00
32	LLANTA 225/60 R-18, INCLUYE VÁLVULA. MONTAJE, ALINEACIÓN Y BALANCEO	8	PIEZAS	FIRESTONE	\$2,800.00	\$22,400.00
33	LLANTA 245/70 R-17 INCLUYE VÁLVULA. MONTAJE. ALINEACIÓN Y BALANCEO.	29	PIEZAS	FIRESTONE	\$2,480.00	\$71,920.00
34	LLANTA 265/70 R 18	10	PIEZAS	TOYO	\$3,560.00	\$35,600.00
35	LLANTA 195/60 R-15 INCLUYE MONTAJE, ALINEACIÓN, BALANCEO Y VÁLVULA	4	PIEZAS	FIRESTONE	\$1,280.00	\$5,120.00
36	LLANTA 175/65 R-15	15	PIEZAS	OVATION	\$1,900.00	\$28,500.00
37	LLANTA TITAN 11.2/24 HE TRACTION LUG	2	PIEZAS	STARMAXX	\$5,200.00	\$10,400.00
38	LLANTA 185/ R14	4	PIEZAS	FIRESTONE	\$1,107.00	\$4,428.00
39	LLANTA BKT TR-126 7-14 4 PLAY RATING	2	PIEZAS	BKT	\$2,600.00	\$5,200.00
SUB-TOTAL						\$877,888.00
I.V.A.						\$140,462.08
TOTAL						\$1,018,350.08

La presente adquisición de llantas incluye el servicio de montaje, alineación, balanceo y válvula. El servicio de montaje, alineación y balanceo se llevará a cabo de acuerdo a las necesidades y demanda de cada Área Usuaria, debiendo solicitar dichos servicios la Subdirección de Servicios Generales por medio del Taller Municipal a "El Prestador del Servicio", mínimo con un día natural de anticipación.

SEGUNDA.- VIGENCIA. El presente contrato tendrá una vigencia del **11 de abril al 31 de julio de 2016.**

TERCERA.- IMPORTE. "El Ayuntamiento" pagará por concepto de la adquisición contratada a "El Proveedor", la cantidad de **\$1,018,350.08 (Un millón dieciocho mil trescientos cincuenta pesos 08/100 M.N.)** I.V.A. incluido.

CUARTA.- CONDICIONES DE ENTREGA. "El Proveedor" se obliga a proporcionar los bienes adquiridos directo al usuario en su establecimiento, conforme demande cada Área Usuaria, salvo que no sea posible trasladar la unidad al establecimiento de "El Proveedor"; caso en el cual la entrega se efectuará en el lugar donde se encuentre la unidad, en un periodo **del 12 de abril al 31 de julio de 2016**, con las características y especificaciones establecidas en la propuesta técnica (la cual forma parte integrante de este contrato), y pedido contrato **462**, a entera satisfacción del Área Usuaria, de lo contrario "El Proveedor" manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con lo anterior, se tendrá por no aceptado.



2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente

CJM/CADQ/002/2016

QUINTA.- FORMALIDADES DE PAGO. La cantidad que se indica en la cláusula tercera y que se obliga a cubrir “El Ayuntamiento”, le será entregada a “El Proveedor” de manera mensual de acuerdo al número de llantas y servicios realizados en el mes inmediato anterior. Dentro de los 15 días hábiles posteriores a la entrega de los bienes, a entera satisfacción de las áreas usuarias, previa presentación de la factura correspondiente, así como enviar la cadena digital XML al correo metepeccadenadigital@gmail.com, tomando en consideración lo establecido en el artículo 29-A fracción VII, inciso b) del Código Fiscal de la Federación. No aplicará el pago de anticipos ni el reconocimiento de interés.

SEXTA.- PRECIO FIJO. El presente contrato se pacta bajo la condición de precio fijo, por lo que de ninguna manera podrá incrementarse el contenido, salvo pacto en contrario entre “Las Partes” que conste por escrito y que se ajuste a las reglas estipuladas en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento, en relación a los convenios modificatorios.

SÉPTIMA.- CESIÓN DE DERECHOS O SUBCONTRATACIÓN. “El Proveedor” no podrá subcontratar esta adquisición, o ceder en forma parcial o total a ninguna persona física o jurídico colectiva los derechos y obligaciones que se derivan del presente acuerdo de voluntades, obligándose a entregar los bienes de manera directa y personal. Lo anterior, con excepción de los derechos de cobro que deriven del contrato, previa aprobación por parte de “El Ayuntamiento”.

OCTAVA.- DAÑOS Y PERJUICIOS. “El Proveedor” manifiesta que será el único responsable de la mala calidad que lleguen a tener los bienes adquiridos, o en su caso de las deficiencias que se lleguen a encontrar, motivo por el cual se obliga a cumplir y a seguir los lineamientos que le indique “El Ayuntamiento”, a través de la Unidad Administrativa Consolidadora, así mismo será el responsable de los perjuicios que cause a “El Ayuntamiento” por motivo de la negligencia, impericia, dolo o mala fe que haya tenido al momento de cumplir con el objeto del contrato.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD LABORAL. El personal que ocupe “El Proveedor” para la realización del objeto del presente contrato, en ningún momento estará facultado para ostentarse como funcionario o empleado de “El Ayuntamiento”, o para asumir las obligaciones de éste, entendiéndose por lo anterior que no existirá relación laboral alguna entre “El Ayuntamiento” y dicho personal. Por lo que “Las Partes” acuerdan que “El Proveedor” será quien tendrá el carácter de patrón y, por lo tanto, será el responsable de las obligaciones derivadas de ordenamientos legales en materia laboral y de seguridad social, que en su caso pudieran corresponder a dichas personas, dejando a salvo a “El Ayuntamiento” de cualquier tipo de reclamación que pudieran hacer sus trabajadores, por lo que no se constituirán entre “Las Partes” las figuras de responsables solidarios o patrón sustituto.

DÉCIMA.- GASTOS EXTRAORDINARIOS. “El Proveedor” destinará por su parte y a su cuenta, todos los medios y equipos, así como el personal capacitado y suficiente que le sean necesarios para la entrega de los bienes objeto del presente contrato, lo anterior, expresando su consentimiento, que para cualquier gasto que



2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente

CJM/CADQ/002/2016

erogue en función de dichos conceptos, no recibirá cantidad alguna extra a la pactada en la cláusula tercera del presente contrato, en razón de que ya se encontraban contemplados en el importe total a pagar.

DÉCIMA PRIMERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. “El Proveedor” asume cualquier tipo de responsabilidad por las violaciones que pudieran darse en materia de patentes, marcas, derechos de autor, o cualquier otro inherente a la propiedad intelectual o industrial, tanto en el ámbito nacional como internacional con respecto a los bienes, por lo que de presentarse alguna controversia legal, durante la vigencia del contrato o posterior a ella, “El Proveedor” se compromete a sacar a salvo y en paz a “El Ayuntamiento” y a pagar cualquier importe que de dicha reclamación se genere.

DÉCIMA SEGUNDA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. La garantía de cumplimiento de contrato, deberá exhibirse por “El Proveedor”, dentro del plazo de diez días hábiles posteriores a la fecha de suscripción del contrato, con una vigencia mínima de doce meses, por el diez por ciento del importe del contrato y se otorgará a través de cheque certificado, cheque de caja o fianza (en la fianza deberá manifestarse textualmente que cuenta con una vigencia mínima de doce meses), a favor del Municipio de Metepec.

DÉCIMA TERCERA.- GARANTÍA DE DEFECTOS O VICIOS OCULTOS. La garantía de defectos o vicios ocultos, deberá ser entregada por “El Proveedor”, dentro de los cinco días naturales siguientes a la fecha de entrega de los bienes, con vigencia mínima de doce meses, El importe de la garantía deberá calcularse en moneda nacional y se constituirá por el cinco por ciento del importe total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado. Se otorgará a través de cheque certificado, cheque de caja o fianza expedido a favor del Municipio de Metepec.

DÉCIMA CUARTA.- PENALIZACIÓN. “Las Partes” acuerdan que en caso de que “El Proveedor” incumpla con cualquiera de las obligaciones contraídas en este instrumento legal, por causas imputables a él, “El Ayuntamiento” tendrá derecho de cobrar el uno al millar en función del costo de los bienes no entregados, por cada día natural de retraso hasta su cumplimiento, y en caso de haberlos entregado con deficiencias respecto a las especificaciones y características acordadas en este documento legal, hasta en tanto no se entregue conforme a lo previsto, dicha pena no podrá ser superior a la garantía de cumplimiento. Con independencia de lo anterior “El Proveedor” se hará acreedor a la sanción estipulada en el artículo 87 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. El pago que se haga por incumplimiento, se efectuará a través de cheque certificado a favor del Municipio de Metepec. El pago de la factura en caso de presentarse este supuesto, estará condicionada al pago que “El Proveedor” realice por las penas señaladas.

DÉCIMA QUINTA.- SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA. “El Ayuntamiento” manifiesta que la **Subdirección de Servicios Generales dependiente de la Dirección de Administración**, como Unidad Administrativa Consolidadora, será el área responsable de supervisar y vigilar que la entrega de los bienes, se realice en tiempo y forma de conformidad con lo estipulado en el fallo de adjudicación y pedido contrato.



2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente

CJM/CADQ/002/2016

DÉCIMA SEXTA.- VERIFICACIÓN. “El Proveedor” manifiesta su consentimiento para que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 85 y 86 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y 158 de su Reglamento, proporcione la información y/o documentación que “El Ayuntamiento” le solicite por serles necesarios, en razón de las visitas de inspección que pudiere practicar con motivo de las auditorías.

DÉCIMA SÉPTIMA.- INCUMPLIMIENTO. Se entenderá que existe incumplimiento por parte de “El Proveedor” por causas imputables a él, en las obligaciones contraídas en este acuerdo de voluntades, cuando se presenten los siguientes supuestos:

1. La suspensión en la entrega de los bienes sin causa justificada;
2. Por no entregar los bienes con las especificaciones, características y en los términos señalados en el presente contrato, o bien entregarlos de manera deficiente;
3. No cumplir con el plazo de entrega de los bienes estipulado;
4. Por subcontratar o ceder los derechos y obligaciones contraídos en este instrumento legal;
5. Por no otorgar a “El Ayuntamiento” la documentación o cualquier información que éste requiera para realizar la verificación de los bienes adquiridos; y
6. En general, el no cumplir con todas las obligaciones suscritas y especificadas en las cláusulas de este acuerdo de voluntades.

DÉCIMA OCTAVA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. “El Ayuntamiento” podrá rescindir administrativamente el presente contrato por las siguientes causas:

1. Por incumplimiento de “El Proveedor” a las disposiciones contenidas en el presente contrato; y
2. Por acuerdo de las mismas.

En caso de presentarse este supuesto, “El Ayuntamiento” efectuará el procedimiento pasando por cada una de sus etapas, hasta el finiquito que realice a “El Proveedor”, en términos de lo estipulado en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

DÉCIMA NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. “Las Partes” convienen en que podrán dar por terminado el presente contrato sin que medie resolución judicial, por las siguientes causas:

1. Cuando ocurran causas de interés general ajenas a “Las Partes”;
2. Cuando por causa justificada, se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones contraídas, se ocasionaría algún perjuicio o daño al Municipio; y
3. Por el cumplimiento al objeto del presente contrato antes del tiempo estipulado.



2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente

CJM/CADQ/002/2016

Dicha terminación anticipada deberá constar por escrito mediante convenio respectivo y finiquito, en donde se detallarán en forma pormenorizada los importes que se hayan cubierto y los que deban realizarse.

VIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN. Este contrato es producto de la buena fe, por tal razón los conflictos que se llegasen a presentar en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por “Las Partes” de común acuerdo y en caso de subsistir, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, renunciando expresamente al fuero que en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa pudiese corresponderles.

Leído íntegramente el presente contrato, “Las Partes” manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, mala fe o vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo que lo firman por cuadruplicado y de conformidad en todas y cada una de sus partes, el **11 de abril de 2016**, en la Ciudad de Metepec, Estado de México.

POR “EL AYUNTAMIENTO”

POR “EL PROVEEDOR”

DAVID LÓPEZ CÁRDENAS
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

ALEJANDRO ABAD LARA TERRÓN
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

REYNALDO ROBLES CARDOSO
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN